

## Mediación en la Provincia de Santa Fe

Actualmente, en la Provincia de Santa Fe coexisten tres tipos de mediación relacionadas directamente con el ámbito judicial, a saber:

1. La **Mediación Judicial**, autorizada por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Acuerdo de fecha 29.8.1995, y con efectivo funcionamiento a partir del mes de febrero de 1999;
2. La **Mediación Prejudicial Obligatoria**, dispuesta por la ley 13.151 en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, que comenzó a funcionar el 29.11.2011; y
3. La **Mediación de Pequeñas Causas**, establecida por la ley 13.178, al asignarle a los Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas la realización de tareas de mediación y/o conciliación como trámite obligatorio una vez iniciada la demanda.

Se aclara que en el ámbito del Poder Ejecutivo y de la Defensoría del Pueblo, se han desarrollado recientemente mecanismos de tratamiento de conflictos sociales que utilizan herramientas propias de la mediación y de la conciliación, a las cuales no habremos de referir en el presente informe, por corresponder su referencia a dichos poderes del Estado provincial.

### La Mediación en el Poder Judicial

La Mediación Judicial comenzó como un Programa Piloto, organizado en el año 1995 por la Corte local. Poco a poco fue ampliando las materias de su competencia, hasta que en el año 2004, por Acordada del Máximo Tribunal, se permitió la derivación a “toda cuestión de carácter patrimonial o extrapatrimonial que sea susceptible de transacción, siempre que no vulnere el orden público” (art. 1 del Reglamento de Mediación).

Es voluntaria y gratuita; y puede ser solicitada tanto por los sujetos que se encuentran atravesando un conflicto jurídico antes de iniciar un proceso, como por los jueces que ya están conociendo de juicios en trámite.

Según la reglamentación aprobada, son mediadores los funcionarios y agentes judiciales, que cumplan con una serie de requisitos funcionales y que hayan aprobado la respectiva capacitación. Las tareas se llevan a cabo fuera del respectivo horario de trabajo, de modo tal de no resentir el funcionamiento habitual de las dependencias judiciales. Esto permitió que el Poder Judicial prestara el servicio de Mediación sin carga presupuestaria adicional, instalando progresivamente la cultura de la no-conflictividad en el ámbito forense y en la comunidad en general.

En la actualidad existen **más de 400 mediadores** judiciales habilitados por la Corte.

En el año 2009, a partir de la modificación del Código Procesal Penal (ley 12.734) y su implementación progresiva por la ley 12912, se introduce a la normativa provincial la posibilidad expresa de utilización de métodos alternativos de solución de conflictos al introducir el principio de oportunidad penal, previendo expresamente el mecanismo de la conciliación. A raíz de ello, el Centro de Mediación de la Corte Suprema ha comenzado a desarrollar tareas de capacitación específicas para el ámbito penal.

En el año 2012 se dictó un Protocolo de Actuación, el cual es periódicamente revisado en base a diversas evaluaciones de calidad efectuadas por los operadores del sistema.

Con buenas razones, el Poder Judicial de la provincia Santa Fe puede considerarse el gran impulsor de la Mediación en la Provincia. Al 31.12.2014 se llevan efectuadas más de **22.500 mediaciones** en su ámbito. Del total general de causas llevadas a mediación, el porcentaje de personas que aceptan concurrir es del 75%, y llegan a una efectiva solución el 62%. El área de familia representa un 77,30%; el contractual, un 13,20%; y el extracontractual, un 9,5%.

En materia penal la tendencia muestra que el 32% de las solicitudes recibidas por los juzgados son aceptadas por las partes. Un 4% representa los casos evaluados como no mediables de acuerdo a parámetros técnicos y doctrinales vigentes; y el 18% aproximado de partes (víctimas o imputados) no ha podido ser localizado según los datos informados por los juzgados. El 46% restante comprende los casos en la que la mediación es rechazada, en su mayoría, por parte de los imputados. Cabe destacar que el porcentaje de acuerdo en aquellas mediaciones en que las partes han aceptado participar es del 73%.

Estos datos demuestran la importancia de continuar con la estrategia diseñada desde el año 2009, que incluye no sólo la capacitación específica sino también la difusión y el debate sobre este

instituto con Jueces, Fiscales y demás funcionarios, teniendo en cuenta la nueva legislación, el Reglamento de Mediación, y la teoría sobre la temática desarrollada en otras provincias.

### **Mediación Prejudicial Obligatoria**

La mediación prejudicial obligatoria en materia civil y comercial fue establecida en la Provincia por la ley 13.151 a partir del 29.11.2011. Es un requisito previo para la tramitación de algunos procesos y está progresivamente ampliando sus lugares de implementación y temas a mediar.

Los mediadores son abogados de la matrícula inscriptos en el Registro de Mediadores que lleva el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previa capacitación.

En principio, se implementó en las ciudades de Rosario y de Santa Fe para prácticamente todos los juicios ordinarios en materia civil y comercial. Próximamente esta prevista la ampliación en materia de Responsabilidad Extracontractual y Familia.

A diferencia de otras provincias, el sistema de la ley obliga al justiciable a recurrir a la mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos antes de presentarse a la justicia. Prevé un sistema informatizado de requerimiento de mediación. Si hay acuerdo, el mismo es protocolizado con valor de sentencia en la órbita del Ministerio, previo control de aportes y honorarios de los profesionales. Si, por el contrario, la mediación fracasa, se emite el respectivo certificado, con el cual se habilita la vía judicial.

### **La Mediación en Pequeñas Causas**

La ley 13.178 creó el fuero de la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas, modificando sustancialmente el anterior fuero Comunal. Cambia las condiciones para acceder a los cargos de dichos Juzgados, amplía la competencia de los Jueces Comunitarios y, en lo que ahora interesa, introduce una instancia de mediación judicial. El Juez obligatoriamente deberá derivar el caso a un Centro de Mediación público y gratuito. Si ello no fuera posible, la ley faculta al mismo Juez Comunitario a actuar como conciliador.

Ante la falta de suficientes Centros Comunitarios de Mediación, son los Mediadores Judiciales los operadores que sostienen el sistema.